



¿Tiene empleados en su hogar?

Conozca lo que estipula la ley



Lcda. Nani Marchand Sánchez

Especial para HABITAT

Sabía usted que si utiliza los servicios de cualquier persona para realiza tareas en su hogar (cuido de niños, jardinería, plomería, labores de mantenimiento, servicios domésticos o mejoras permanentes que no incluyan cambios a la estructura de la residencia, entre otros) usted es Patrono del Hogar y ellos son empleados, según lo define la Ley 45 del Sistema de

de acuerdo con la reglamentación vigente.

En la eventualidad de que el empleado sufra un accidente y la CFSE determine que al momento de ocurrir el accidente usted no tenía una póliza vigente, la CFSE le brindará los servicios al empleado lesionado y luego le facturará a usted por todos los gastos incurridos en la rehabilitación del Empleado. Además, usted perderá la inmunidad patronal y le responderá al empleado lesionado y a sus beneficiarios por todos los daños sufridos como consecuencia del accidente.

Existen dos tipos de póliza, la permanente y la eventual. La póliza permanente se refiere a aquellas actividades de carácter continuo. La póliza eventual se refiere a aquellos trabajos que duran un periodo determinado y conllevan cambios al plano original de la residencia.

La póliza tiene un costo mínimo anual, cuya cantidad dependerá en el caso de la póliza permanente de los salarios pagados a los trabajadores y en el caso de la póliza eventual será de relevancia determinar la duración de los trabajos asegurados, el tipo de trabajo, los salarios pagados y el riesgo para fijar la prima a pagar.

Estar asegurado le beneficia a usted y a su empleado. Si usted es un patrono en su propio hogar mantenga al día su Póliza de Mantenimiento del Hogar y cumpla con la Ley.

La autora es socia del Bufete Ferraiuoli Torres Marchand & Rovira, PSC. La puede contactar a través del correo electrónico: nmarchand@ftmrlaw.com

Compensaciones por Accidentes del Trabajo (CFSE).

Sabía usted que es su obligación como patrono pagar la prima de la póliza de Mantenimiento del Hogar en o antes del 20 de julio de cada año, informar los lugares cubiertos y los riesgos. Si usted cumple con estas obligaciones usted gozará de la garantía de inmunidad patronal en caso de que alguna de las personas que realizan trabajos en su hogar sufra un accidente relacionado con el trabajo.

En ese caso la CFSE se encargará de proveerle al empleado lesionado el tratamiento médico necesario para su rehabilitación y le otorgará una compensación económica